**PERMISO DE expendio de petrolíferos en AERÓDROMOS OTORGADO A XXXX s. DE R. L. de C. V.**

## R E S U L T A N D O

1. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); 48, fracción II de la Ley de Hidrocarburos (LH), 5, fracción V del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) dispone de las atribuciones para resolver las solicitudes de permiso para el expendio de petrolíferos en aeródromos.
2. Que, el XX de XX de 2015, XXXX,   
   S. de R. L. de C. V., presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) una solicitud de permiso de expendio de petrolíferos en aeródromos.

## C O N S I D E R A N D O

1. Que la solicitud de permiso satisface los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51, 76, y 121 de la LH, 9, 43 y 44 del Reglamento, así como la Resolución RES/001/2015 de fecha 15 de enero de 2015, según consta en los documentos y las evaluaciones que obran en los archivos de la Comisión.
2. Que la Solicitante realizó el pago de aprovechamientos en términos de lo dispuesto por el Oficio No. 349-B-061 emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 23 de febrero de 2015.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 48, fracción II de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 2, 3, 6, fracción I, 10, primer párrafo, 16, primer párrafo, fracción I, 17, fracción I, 24, fracciones I y XXXII, y 59, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

## R E S U E L V E

**Único.** Se otorga a **XXXXX, S. de R. L. de C. V.** (Permisionario), el presente **Permiso definitivo de expendio de [petrolíferos] en aeródromos,** mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

**C O N D I C I O N E S**

1. **Objeto del Permiso.** Consiste en la prestación del servicio de expendio de (turbosina y gas avión [se desglosarán los productos a expender según la solicitud]) en el aeródromo ubicado en XXX, actividad que incluye la operación y mantenimiento de las instalaciones para el expendio.
2. **Disposiciones jurídicas aplicables.** La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables.
3. **Descripción de las instalaciones y vehículos de expendio en aeródromos.** La actividad de expendio en aeródromos incluye las instalaciones de recepción y entrega del combustible ubicados en XXX y XXX así como XX número de unidades vehiculares para el despacho del combustible y X número de vehículos y X de laboratorios para la revisión de la calidad del producto. Las instalaciones y vehículos de expendio de petrolíferos en aeródromos cuentan con una inversión de XXX.
4. **Inicio de operaciones.** Las instalaciones de expendio de petrolíferos en aeródromos iniciará operaciones el XX. (Las instalaciones de expendio de petrolíferos en aeródromos operan desde el XX -para el caso de una instalación que se encuentre operando-).
5. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral].** El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 2.
6. **Integración vertical y control corporativo [Para el caso de Persona Moral].** Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
7. **Responsabilidad en cuanto al operador del expendio de petrolíferos en aeródromos.** El operador del expendio de petrolíferos en aeródromos será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de expendio, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso.
8. **Obligaciones generales.** El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
9. Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento.
10. Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión.
12. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional.
13. Entregar la información que refiere el “Formato de Obligaciones” publicado en la página electrónica [www.cre.gob.mx](http://www.cre.gob.mx) de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento, y
14. Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
15. **Transacciones comerciales.** El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.
16. **Antes del Inicio de Operaciones [Información por entregar si está operando en un plazo de 10 días después de la notificación del permiso].** El Permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones a más tardar 10 días hábiles antes del Inicio de Operaciones:
17. Dar aviso del inicio de operaciones.
18. Entregar la Autorización de la Agencia para realizar el inicio de operaciones, que acredite que las instalaciones y vehículos para el expendio en aeródromos cumple con la normatividad aplicable.
19. Entregar la Autorización de la Agencia de que cumple con la contratación de los seguros para la operación de las instalaciones y vehículos para el expendio en aeródromos.
20. **Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones.** El domicilio del Permisionario para oír y recibir notificaciones, así como para la práctica de cualquier diligencia relacionada con el presente Permiso será el ubicado en [calle, número, colonia, C.P., delegación, ciudad y estado]
21. **Vigencia del Permiso.** El Permiso tendrá una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH.
22. **Cesiones del Permiso.** Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento.
23. **Otorgamiento.** El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
24. **Anexos.** Los anexos señalados en el presente Permiso forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

México, Distrito Federal, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2015.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Francisco J. Salazar Diez de Sollano  Presidente | | |
| Marcelino Madrigal Martínez  Comisionado |  | Noé Navarrete González  Comisionado |
| Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez  Comisionada |  | Jesús Serrano Landeros  Comisionado |
| Guillermo Zúñiga Martínez  Comisionado |  |  |